



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00123-00**

CLASE: **Ejecutivo por obligación de hacer**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la copia de la escritura pública No. 080 de fecha 22 de Abril de 2021, emitida por la Notaria Única del Círculo de Bojacá.
2. **Suspender** el proceso por el termino de 10 meses, esto es desde el día 18 de enero hasta el 20 de noviembre del año en curso. (Art. 161 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1664bbb823250acf71f83ff78f03c871d20f8bec3092ab8ce95cca185962fad9**

Documento generado en 20/01/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, de enero de 2023

PROCESO: 250994089-001-2020-00038-00
CLASE: Pertenencia

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, en ejercicio del control de legalidad que trata el artículo 132 del C.G.P, se advierte, que en su oportunidad, si bien se efectuó el registro del presente proceso en la base de datos de emplazados, este no permite su consulta a las personas interesadas; tal y como se observa a continuación:

 TYBA Inicio Contacto

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencial!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, dirijase al despacho judicial correspondiente.

Proceso

Ciudadano

Predio

Departamento Proceso

Ciudad Proceso

Corporación

Especialidad

Despacho

Código Proceso

25099408900120200003800

☐ No soy un robot

 reCAPTCHA

Consultar

Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
	25099408900120200003800	OTROS ASUNTOS	CUNDINAMARCA	BOJACA	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 BOJACA



Rama Judicial

República de Colombia

De otra parte, a fin de continuar con el curso normal del litigio, este Juzgado.

DISPONE:

1. **Disponer** la reanudación del presente proceso.
2. **Requerir** a la parte actora con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, allegue en formato PDF linderos de los predios de mayor y menor extensión objeto de usucapión (folios de matrículas inmobiliarias Nos. 156-36340 y 156-36341), señalando el metraje de cada uno de estos e indicando cual es el área restante del predio de mayor extensión, luego de la “segregación pretendida”.
3. **Ordenar** Por secretaria una vez allegada la documental requerida en el numeral anterior, realícese nuevamente y en debida forma el emplazamiento decretado; permitiendo además su publicidad.
4. **Requerir** a la parte demandante, con el fin de que dentro del término de diez (10) días, conforme a las manifestaciones allegadas por la registraduría nacional del estado civil (archivos digitales 50 y 54), allegue registro civil de defunción de Inocencio Santos Barbosa y Lucrecia Farfan De Santos, de igual forma, señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de: Estanislao Saenz Santos, Inocencio Santos Barbosa, Lucrecia Farfan De Santos, Irene Saenz Santos, en caso afirmativo deberá indicar los nombres de los cónyuges o compañeros permanentes y de los herederos reconocidos, señalando las direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado la sucesión, expresar los nombres de los cónyuges o compañeros permanentes y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados.



5. **Requerir** a la parte actora, con el fin de que dentro del término mencionado en el numeral anterior, de acuerdo a las anotaciones incorporadas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-36341, señale si Abigail Saenz Santos se encuentra fallecida, acreditando tal condición, así mismo, según corresponda., señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de la misma, indicándose el nombre del cónyuge o compañero permanente y de los herederos reconocidos, señalando las direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado la sucesión, exprese el nombre del cónyuge o compañero permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados.
6. **Requerir** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, brinden respuesta a los oficios Nos. 497 de fecha 23 de septiembre de 2020, 801 de fecha 12 de agosto de 2021, 995 de fecha 12 de octubre de 2021, 010 de fecha 21 de enero de 2022, 161 de fecha 7 de marzo de 2022, emitidos por este despacho. Oficiese y anéxese, respectivamente, copia de la mentada misiva.
7. **Requerir** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá - Cundinamarca, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, brinden respuesta a los oficios Nos. 595 de fecha 02 de junio de 2022 y 804 de fecha 08 de agosto de 2022, emitidos por este despacho. Oficiese y anéxese, respectivamente, copia de la mentada misiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70b0d062cbb5f982af71b5cf662c4b1b6febdf2fcf189c31013b77af5349480**

Documento generado en 20/01/2023 02:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00075-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a la parte actora con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, allegue en formato PDF linderos del predio de mayor y menor extensión objeto de usucapión (folio de matrícula inmobiliaria No. 156-71559), señalando el metraje de cada uno de estos e indicando cual es el área restante del predio de mayor extensión, luego de la “segregación pretendida”.

Para tal efecto, se deberán tener en cuenta las respectivas anotaciones que reposan sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-71559.

Así mismo, se requiere a dicha parte, para que allegue nuevas fotografías de la valla. (Totalmente legibles)

2. **Requerir** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, brinde respuesta al oficio No. 969 del 06 de octubre de 2022. Oficiese y anéxese copia de la mentada misiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52455a6354327b524c98875c5e6fa5776a837729a93814077929ef70b1d88825**

Documento generado en 20/01/2023 02:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00086-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención a la documental que antecede, entre la cual se encuentra la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes, el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 156-126858.
2. **Reprogramar** la diligencia de secuestro señalada dentro del presente asunto, para la hora de las 10:00 a.m. del día 17 de febrero del año en curso.

Por secretaria, comuníquese la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b3f6740893735939890990c493cc6e03e9bedb4b05f1c04bdcca09a89d9250**

Documento generado en 20/01/2023 02:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00043-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, este Juzgado

DISPONE:

1. **Reprogramar** la diligencia de secuestro señalada mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2022, para la hora de las 10:00 a.m. del día 28 de febrero del año en curso.

Por secretaria, comuníquese la presente decisión al secuestre designado.

2. **Ordenar** por secretaria el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 27 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bc8a2ccaef24b4a8da0b929ac4661e83719ce88804f57f92dc3d551837dbc6**

Documento generado en 20/01/2023 02:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00002-00**
CLASE: **Despacho Comisorio**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

Agregar a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes el dictamen pericial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef28d87a0af6d5e7d3d8385f876c9033c540513529e71d43f0bce1ec1fbf4ba8**

Documento generado en 20/01/2023 02:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00004-00**

CLASE: **Despacho Comisorio**

En atención a la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia y con el fin de continuar con el curso normal de la actuación, este Juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte actora, previo a llevar a cabo la diligencia materia de comisión, con el fin que dentro del término de diez (10) días, aporte un dictamen pericial que acredite la plena individualización del predio objeto de secuestro, en especial de sus linderos y metraje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6befc405bc393e560316d290762d0602c78c4c8e713cdd2c57cb65decd3dcf9**

Documento generado en 20/01/2023 02:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>